



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que no se pudo realizar la audiencia virtual fijada, en razón del aplazamiento solicitado por la apoderada demandada, por lo que está pendiente fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvasse proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0150

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	YOLANDA TORRES SANTOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00120-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 24 de febrero actual, este despacho fijó el día de hoy a las 09:00 a.m., como fecha para la celebración de la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001. No obstante, en las horas de la mañana se pidió aplazamiento por parte de la apoderada de Colpensiones, doctora Eilinne Gnecco, manifestando que *por motivos de salud no puedo asistir*.

Este juzgador tiene como válida la justificación, en la medida que es la primera vez que se solicita y de manera previa a su instalación, por lo que se accederá. En consecuencia, señálese el día miércoles catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia en referencia.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a la demandada y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, en particular, las indicadas en el auto admisorio, a saber: *el respectivo expediente administrativo, y la historial laboral completa y detallada de la actora* se realice por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación suficiente a la celebración de la audiencia que hoy se fija, dado que aún no hay respuesta al respecto.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 27 de 2021, a las 8:00 a.m.  DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.